

TIPO DE CONVOCATORIA

ABIERTA

Ordinaria

Podrán participar todos los postulantes, procedentes tanto del ámbito público o privado, que acrediten la idoneidad y las condiciones exigidas.

DENOMINACIÓN DEL PUESTO

Presidente de Autoridad Nacional de la Competencia

FUNCIONES

Ejercer la Presidencia de la Autoridad Nacional de la Competencia.

Ejercer la Representación Legal de la Autoridad Nacional de la Competencia.

Ejercer la Administración de la Autoridad Nacional de la Competencia.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 28 de la Ley N° 27.442:

a) Imponer las sanciones establecidas en la presente ley, así como también otorgar el beneficio de exención y/o reducción de dichas sanciones, de conformidad con el capítulo VIII de la Ley N° 27.442;

b) Resolver conforme lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 27.442;

c) Resolver sobre las imputaciones que pudieren corresponder como conclusión del sumario, y las acciones señaladas en el artículo 41 de la Ley N° 27.442;

d) Admitir o denegar la prueba ofrecida por las partes en el momento procesal oportuno;

e) Declarar concluido el período de prueba en los términos del artículo 43 de la Ley N° 27.442 y disponer los autos para alegar;

f) Realizar los estudios e investigaciones de mercado que considere pertinentes. Para ello podrá requerir a los particulares y autoridades nacionales, provinciales o municipales, y a las asociaciones de defensa de los consumidores y de los usuarios, la documentación y colaboración que juzgue necesarias;

g) Promover el estudio y la investigación en materia de competencia;

h) Cuando lo considere pertinente, emitir opinión en materia de libre competencia respecto de leyes, reglamentos, circulares y actos administrativos, sin que tales opiniones tengan efecto vinculante;

i) Emitir recomendaciones pro-competitivas de carácter general o sectorial respecto a las modalidades de la competencia en los mercados;

j) Actuar con las dependencias competentes en la negociación de tratados, acuerdos o convenios internacionales en materia de regulación de políticas de competencia y libre concurrencia;

k) Elaborar su reglamento interno;

l) Promover e instar acciones ante la Justicia, para lo cual designará representante legal a tal efecto;

m) Suspender los plazos procesales de la Ley N° 27.442 por resolución fundada;

n) Suscribir convenios con organismos provinciales, municipales o con la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para la habilitación de oficinas receptoras de denuncias en dichas jurisdicciones;

o) Propiciar soluciones consensuadas entre las partes;

p) Suscribir convenios con asociaciones de usuarios y consumidores para la promoción de la participación de las asociaciones de la comunidad en la defensa de la competencia y la transparencia de los mercados;

q) Formular anualmente el proyecto de presupuesto para la Autoridad Nacional de la Competencia y elevarlo al Poder Ejecutivo nacional;

r) Desarrollar cualquier otro acto que fuera necesario para la prosecución e instrucción de las actuaciones, incluyendo la convocatoria de audiencias públicas conforme a los artículos 47, 48, 49 y 50 de la presente ley y dar intervención a terceros como parte coadyuvante en los procedimientos;

s) Crear, administrar y actualizar el Registro Nacional de Defensa de la Competencia, en el que deberán inscribirse las operaciones de concentración económica previstas en el capítulo III y las resoluciones definitivas dictadas. El Registro será público.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 29 de la Ley 27.442.- El Tribunal de Defensa de la Competencia, de conformidad con lo que establezca la reglamentación, podrá por decisión fundada expedir permisos para la realización de contratos, convenios o arreglos que contemplen conductas incluidas en el artículo 2° de la presente, que a la sana discreción del Tribunal no constituyan perjuicio para el interés económico general.

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 34 de la Ley 27.442 y art. 34 del Decreto Reglamentario 480/18: Disponer la reserva o el secreto de documentos

Ejercer las funciones propias como miembro del Tribunal establecidas en el art. 60 de la Ley 27.442: Recibir la revelación de conductas anticompetitivas, otorgar o denegar la exención o reducción de multas o sanciones, manteniendo estricta reserva de los asuntos sometidos a dicho trámite.

CONOCIMIENTOS TÉCNICO - PROFESIONALES

EVALUACIÓN TÉCNICA GENERAL Y SUSTANTIVA

Constitución Nacional – Art. 42	AVANZADO
Código Civil y Comercial de la Nación (Artículo 1455 y aquellos aspectos vinculados a la Defensa de la Competencia).	AVANZADO
Código Penal de la Nación (Libro I; Título XI; Título XII Capítulo V; Título XIII)	AVANZADO
Código Procesal Penal de la Nación (Libro 1, Título 1, Título 3 (capítulo 4), Título 4 (capítulo 3 y 7), Título 5 (capítulos 1 a 7); Libro 2, Título 3 y 6; Libro 4, Capítulos 1,2,3,6 y 7 y aquellos aspectos vinculados a la Defensa de la Competencia)	AVANZADO
Ley Nro. 24.759: Convención Interamericana contra la Corrupción	AVANZADO
Ley Nro. 26.944: Responsabilidad Estatal	AVANZADO
Ley Nro. 17.516 y Decreto Nro. 411/80 - t.o por el Decreto Nro. 1265/87 (y sus modificatorios): Representación del Estado en Juicio.	AVANZADO
Decreto Nro. 174/18: Organigrama de Aplicación de la Administración Pública Nacional centralizada hasta nivel de Subsecretaría	AVANZADO
Ley Nro. 24.946 (y sus modificatorias y reglamentarias): Ley de Ministerio Público. Artículos 66 a 68.	AVANZADO
Ley Nro. 19.549: Procedimientos Administrativos (y sus modificatorias) y su Decreto Reglamentario Nro. 1759/72 - t.o 1991 – (y sus modificatorios).	AVANZADO
Ley N° 27.442. Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N° 480/18	AVANZADO
Ley N° 25.156. Defensa de la Competencia y su Decreto Reglamentario N°89/01	AVANZADO
Resolución N° 40/01. Guía para notificación de concentraciones económicas y sus modificatorias. Resolución N° 164/2001 y Resolución N° E 190/2016	AVANZADO

Resolución N° 208/18. Lineamientos para el control de las concentraciones económicas. Secretaría de Comercio.	AVANZADO
Ley N° 25.188. Ética en el ejercicio de la función pública	AVANZADO
Ley N° 27.275. Derecho de acceso a la información pública	AVANZADO
Decreto Nro. 41/99 y sus modificatorios: Código de Ética de la Función Pública	AVANZADO
Decreto Nro. 1162/00: Delitos perseguibles de oficio – Denuncia	AVANZADO
Ley N° 25.326 y su Decreto Reglamentario N° 1.558/2001. Protección de los datos personales	AVANZADO
Decreto Nro. 561/16: Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) y Resolución Nro. 3/16 (y sus complementarias) de la Secretaría de Modernización Administrativa sobre Implementación de Módulos (GDE)	AVANZADO

COMPETENCIAS DEL DIRECTORIO		NIVEL
Orientación y Compromiso con el Servicio Público	Capacidad de compromiso con los valores y objetivos institucionales orientados a los usuarios y ciudadanos. Otorga a su trabajo un sentido de pertenencia con el Servicio Público.	AVANZADO
Integridad y Ética Institucional	Capacidad para actuar con integridad y sentido ético alineado a los valores organizacionales, procedimientos y normas vigentes, utilizando de modo responsable y transparente los recursos públicos.	AVANZADO
Gestión de Políticas	Capacidad de gestionar y de articular estratégicamente los objetivos y resultados institucionales en el marco de las políticas públicas vigentes.	AVANZADO
Liderazgo	Capacidad para dirigir personas y equipos de trabajo en entornos participativos generando transformaciones positivas, inspirando valores de acción, estimulando el desarrollo y el compromiso manteniendo un clima laboral armónico y desafiante.	AVANZADO
Construcción de Redes de Relaciones	Capacidad para construir, articular y mantener redes de relaciones con distintos actores y organizaciones públicas y privadas, valiosos para el logro de los objetivos y resultados organizacionales.	AVANZADO
Resolución de Conflictos y Negociación	Capacidad para articular y facilitar acuerdos y resolver problemas en cumplimiento del proyecto institucional y el establecimiento de políticas alineadas con los objetivos organizacionales.	AVANZADO

REQUISITOS PARA EL PUESTO

MÍNIMOS EXCLUYENTES

Nacionalidad:	Argentino nativo, naturalizado o por opción.
Nivel Educativo:	Título universitario de grado correspondiente a carrera de duración no inferior a CUATRO (4) años.
Experiencia Laboral:	Contar con suficientes antecedentes e idoneidad en materia de defensa de la competencia, todos ellos con más de cinco (5) años en el ejercicio de la profesión

REQUISITOS DESEABLES

Acreditar experiencia adicional en el ejercicio de la profesión en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia

Acreditar formación adicional a la requerida mediante posgrados en temáticas vinculadas a la defensa de la competencia

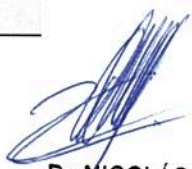
Acreditar experiencia como docente en las temáticas vinculadas

Acreditar participación en congresos, seminarios, eventos en carácter de disertante y/o panelista.

Acreditar publicaciones científico - técnicas en temáticas vinculadas al desempeño de la función

Acreditar dominio de lectura técnico comprensiva en idioma extranjero nivel intermedio o avanzado.

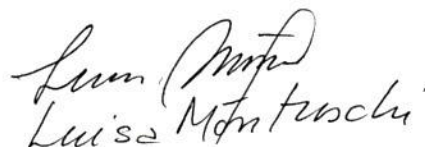
DEDICACION	Exclusiva (Art. 19 L. 27.442 Inc. b)	REMUNERACIÓN	Según Decreto N° 972 Artículo 1: Equiparación remuneratoria al cargo de Secretario
DEPENDENCIA JERÁRQUICA:	MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO		
ASIENTO HABITUAL:	Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
VACANTES	1		



Dr. NICOLÁS D'ODORICO
Subsecretario de Políticas de Mercado Interno
Secretaría de Comercio Interior
Ministerio de Producción y Trabajo



RAFAEL MARIANO MANÓVIL



Luisa Montecchi



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico firma conjunta

Número:

Referencia: Perfil Presidente - ANC

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.